

limitades per la manca de suport econòmic i per la competència que exercien altres institucions coetànies amb més recursos, de manera que les possibilitats inicials de cada projecte d'assolir rellevància nacional i internacional quedaven sempre truncades.

A continuació, la cinquena part del llibre aborda dos dels temes més interessants i al mateix temps menys tractats sobre la RACAB. Per una banda, Carles Puig-Pla centra el seu interès en la figura del soci artista, que va començar a formar part de l'Acadèmia des del moment en què els acadèmics varen veure en la col-laboració amb els artistes tècnics la possibilitat de posar en pràctica les seves teories, fent palès d'aquesta manera el seu interès per la ciència útil. Per altra banda, i seguint amb aquesta idea, Jaume Rossell Colomina tracta el tema de l'arquitectura com a disciplina científica a partir del segle XVIII i la seva inclusió dins les activitats de l'Acadèmia.

Per acabar, Antoni Roca Rosell i Agustí Nieto-Galán inclouen dins d'aquesta anàlisi historiogràfica una descripció general dels fons documentals de la RACAB realitzada per la mateixa bibliotecària de la

institució i de gran interès de cara a seguir amb la tasca d'investigació iniciada pels historiadors col-laboradors en aquest volum. De fet, *La Reial Acadèmia de Ciències i Arts de Barcelona als segles XVIII i XIX: història, ciència i societat* constitueix, no només l'intent més reeixit de dotar l'Acadèmia d'un estudi seriós i acurat que superi les breus i poc rigoroses aportacions realitzades segles enrera per alguns dels seus membres, sinó també el punt de partida per a l'obertura de futures línies d'investigació encara sense estudiar. Caldrà, doncs, analitzar la RACAB des de diferents punts de vista, ressaltant tant les seves febleses en relació amb el grau de reconeixement públic i social i les nombroses dificultats de generar recerca bàsica innovadora, com les virtuts d'una institució que es convertí en pionera dins del marc científic espanyol, esdevenint l'òrgan receptor de la nova ciència experimental i de vocació social que ja s'estenia per tot Europa.

Concepción Romero Porras

Universitat Autònoma de Barcelona

GIANNINI, Massimo Carlo

L'Oro e la Tiara. La costruzione dello spazio fiscale italiano della Santa Sede (1560-1620).

Bolonia: Il Mulino, 2003, 336 p.

El objetivo de este libro es, como el mismo autor resume en una condensada introducción, reconstruir el proceso por el cual la Santa Sede recuperó en la Edad Moderna su capacidad de imponer tributos sobre las rentas del clero de la península Itálica, capacidad que había ido perdiendo a lo largo de la baja Edad Media, a menudo cediéndola

a los poderes laicos. Con gran riqueza de documentación, consultada en los más diversos archivos italianos y extranjeros, el autor analiza un aspecto concreto, pero fundamental, de la fiscalidad pontificia: la imposición entre los pontificados de Pío V y de Gregorio XV de décimas¹ y subsidios al clero de la península Itálica, alegando como

1. En italiano se utiliza la misma palabra, *decime*, tanto para designar los diezmos como para nombrar el impuesto que exigía al clero el pago de una décima parte del valor de sus ingresos de tipo eclesiástico. En aras de una mayor claridad para el lector español, hemos preferido traducir este último tributo, que es el objeto del libro recensado, como *decima*, para distinguirlo del ya conocido diezmo.

motivo la defensa de la fe católica, amenazada militarmente, ya por los otomanos, ya por los protestantes. Sin embargo, no estamos ante un estudio de historia fiscal al uso, con predominio de lo cuantitativo, sino ante una investigación en la que los aspectos políticos y económicos aparecen íntimamente entrelazados: la mayor parte de los esfuerzos del autor se concentran en el estudio de las negociaciones de la curia con los príncipes y con el clero italiano.

El proceso al que nos hemos referido se dio en dos frentes. En el plano político más que en el jurídico (Giannini sólo recoge un tratado de la época que trate en profundidad el tema de su libro, el del canónigo milanés Moneta), asistimos a la afirmación del sumo pontífice como última instancia que dispone de todo el patrimonio de la Iglesia y única autoridad legitimada para gravar impuestos sobre el clero o para autorizar a los soberanos a hacerlo. En ese terreno, los papas deberán vencer la oposición de los poderes laicos que, a la vez que competidores fiscales por unos mismos recursos, pretendieron erigirse en protectores del clero e impedir que los recursos económicos de éste saliesen de sus estados. Las autoridades seculares intentan convertirse en mediadoras indispensables entre el papado y el clero, mientras que la Santa Sede trabaja para establecer una relación directa con los eclesiásticos italianos, ya sea a través de las nunciaturas, ya convocando directamente a sus representantes en Roma para ponerse de acuerdo sobre las cantidades a pagar. Nos encontramos, pues, ante un aspecto más del fortalecimiento de la imagen y de la autoridad del papado de la contrarreforma.

En el plano fiscal, la Cámara Apostólica, órgano tributario de la Santa Sede, perfecciona gradualmente los mecanismos de exacción para drenar una parte de los recursos clericales italianos hacia los fines deseados por los sucesivos papas. En ese terreno, la Curia romana impondrá sus criterios a los obispos y a los procuradores de un clero reticente al aumento de la presión fiscal. En paralelo, el papado se endeuda, normalmente creando montes de piedad, y, además, envía

dinero a los príncipes católicos europeos o les autoriza, bajo la forma de subsidios y gracias, a imponer tributos al clero en su propio beneficio, aunque siempre con el argumento de la defensa del catolicismo.

Durante el periodo estudiado, las décimas mantuvieron su carácter de impuesto extraordinario al que los papas recurrián cuando querían ayudar a un soberano católico en peligro. Ello no obsta para que, a causa de su frecuencia, su recaudación se fuera perfeccionando gradualmente, de forma que acabó convirtiéndose, a inicios del siglo XVII, en un mecanismo plenamente consolidado. Los inicios son vacilantes: las diversas décimas impuestas en 1569 y 1570 por Pío V tienen un avatar accidentado y, por ejemplo, no llegan a recaudarse en Nápoles y Milán a causa de la exigencia de Felipe II de quedarse con la mitad de lo recaudado. La décima aprobada por Gregorio XIII en 1572 genera también conflictos, en parte porque se encomienda su recaudación a colectores de la Orden de Malta, beneficiaria del impuesto. En cambio, las seis décimas, dos anuales durante tres años, aprobadas por Gregorio XIII en 1576 y por Clemente VIII en 1594, son las que van a definir las pautas del futuro y establecer definitivamente la firme voluntad papal de asentar la plena autoridad de la Santa Sede en la exacción fiscal. Las décimas impuestas por Clemente VIII en 1600, por Paulo V en 1620 y por Gregorio XV en 1623, en los inicios de la Guerra de los Treinta Años, seguirán el modelo ya claramente establecido por las anteriores, hasta el punto de que, en su administración, la Cámara Apostólica se rige por las cantidades que el clero pagó en 1594.

El peso de las décimas recaía sobre el clero secular diocesano. Las llamadas «doce congregaciones» monásticas estaban exentas porque eran objeto de una fiscalidad separada mediante pagos regulares acordados por su cuenta con la Santa Sede. También estaban exentos los cardenales y la Orden de Malta. Las órdenes mendicantes sólo pagaban una fracción de lo que en teoría les hubiera correspondido.

Si en la recaudación de las primeras décimas se duda entre llegar a «composiciones» (el pago de una cantidad fija previamente convenida en concepto del tributo) o valorar y cobrar efectivamente el 10% de los recursos de origen eclesiástico, en las siguientes la composición es la práctica comúnmente aceptada. Ciertamente, la Cámara Apostólica obtiene menos de lo que podría recaudar aplicando estrictamente el porcentaje fijado, pero a cambio se ahorra problemas en la averiguación de los verdaderos valores de las rentas beneficiales, los salarios de los subcolectores, los gastos de administración y, lo que es más importante, conflictos con el clero. Además, obtiene cantidades de dinero fijadas de antemano y las ingresa con relativa puntualidad, lo que era importante para no pagar excesivos intereses, pues, normalmente, la Curia había establecido préstamos con banqueros a cuenta de los ingresos previstos por las décimas. El recurso a las composiciones con el clero de cada diócesis evita una fiscalidad basada en la actuación de colectores y en la negociación con los príncipes como mediadores y la reemplaza por una relación tributaria directa entre el pontífice y el clero.

Los poderes laicos acabarán cediendo ante las pretensiones pontificias. En Milán y Nápoles, el Rey Católico renuncia a su pretensión de cobrar la mitad de lo recaudado; Giannini apunta que la gran cantidad de gracia fiscales concedidas por el Papado en los reinos ibéricos (excusado, subsidio, cruzada, pago de millones por el clero) condujo a un tácito pacto de no agresión: una parte de los recursos eclesiásticos revertiría a la Santa Sede en Nápoles y Milán (Sicilia y Cerdeña no se vieron afectadas por las décimas) y redundaría en beneficio de la Corona en la península Ibérica. La República de Venecia aceptaba también una composición sobre las décimas a cambio de que el papa autorizase subsidios sobre el clero en beneficio de la serenísima. En cambio, los papas rechazaron las peticio-

nes de composición del gran duque de Toscana, imponiendo su relación directa con el clero toscano. El duque de Saboya, por el contrario, solía obtener la exención papal de las décimas en razón de su implicación en guerras contra los hugonotes franceses.

Con estas décimas, la Santa Sede opera un notable drenaje de recursos del clero italiano y los redistribuye por la Europa católica, sufragando la defensa de Malta, las guerras de Hungría o los inicios de las campañas de Fernando II durante la Guerra de los Treinta Años. Pero, lo que es más importante, consolida una praxis tributaria eficaz que crea un espacio fiscal no ligado al ejercicio de una autoridad estatal, sino a la pertenencia del contribuyente al estamento eclesiástico y, por consiguiente, a su sujeción a la autoridad apostólica. Los pontífices afirman su poder como autoridad fiscal suprema y consiguen dejar claro que son ellos quienes pueden tasar las rentas eclesiásticas italianas y, si lo tienen a bien, devolver una parte de lo recaudado a los poderes laicos.

Por eso, aunque el autor modestamente apenas lo menciona —anotemos una referencia en la página 20—, el libro que comentamos entra de lleno en un debate que ha protagonizado la historiografía italiana en las últimas décadas: el del papel desempeñado por el papado como instancia de poder que superó el ámbito estricto de los Estados Pontificios para proyectarse sobre el conjunto de la actual Italia, dotándola de unas características políticas particulares en el panorama político europeo de la Edad Moderna, dominado por la predominancia de poderes soberanos cada vez más excluyentes. Así, en dos debatidos libros, Paolo Prodi ha insistido sobre el carácter «suburbano» de Italia respecto a Roma y Adriano Prosperi ha analizado cómo la Congregación Pontificia para la Inquisición, primer tribunal centralizado en la Península, fue utilizada como un instrumento de expansión del poder papal en Italia². El libro de

2. PRODI, Paolo (1982). *Il sovrano pontefice. Un corpo e due anime: la monarchia papale nella prima età moderna*, Bolonia: Il Mulino; PROSPERI, Adriano (1996). *Tribunali della coscienza. Inquisitori, confessori, missionari*. Turín: Einaudi.

Giannini constituye una importante aportación a dicho debate en cuanto muestra cómo se configura un espacio fiscal pontificio que, tras las reticencias iniciales, acaba siendo aceptado por poderes laicos y eclesiásticos de gran parte de Italia. La fiscalidad se convierte así en un rasgo específico de la presencia de la Santa Sede en la escena italiana y en un elemento fundamental de sus relaciones con los distintos poderes territoriales.

En fin, la investigación de Massimo Giannini desvela un aspecto hasta ahora muy poco conocido de la historia italiana y, al hacerlo, como todo buen libro de historia, abre la puerta a nuevos interrogantes y, por lo tanto, a futuros trabajos. Un problema básico que se plantea al hilo de sus investigaciones es el del funcionamiento interno y los balances de la Cámara Apostólica, que se revela a lo largo de la segunda mitad del siglo XVI como un organismo cada vez más eficaz y, por ende, la cuestión general de la

solidez de las finanzas pontificias. Otro aspecto fundamental lo constituyen los efectos del incremento de la presión fiscal sobre las economías y las estructuras cléricales y las consecuencias a nivel social e incluso político, en los diferentes estados y diócesis italianas, de los nuevos repartos de impuestos entre el clero. Así, por ejemplo, el propio autor apunta cómo el aumento de la tributación sobre los eclesiásticos pudo estar en el origen de los problemas de los obispos para financiar los seminarios tridentinos. Dilucidar estos efectos requerirá estudios de tipo local que se convierten, tras la aparición del libro de Giannini, en el contrapunto obligado a su investigación, basada en la visión política de conjunto que se intentaba mantener desde el vértice de la Curia.

Ignasi Fernández Terricabras
Universitat Autònoma de Barcelona

ABAD I SENTÍS, Josep

La vila de Sabadell davant la Guerra Patriòtica o dels Segadors (1598-1659).
Sabadell: Arxiu Històric de Sabadell, 2003, 212 p. (Quondam; 2)

SIMON I TARRÉS, Antoni (a cura de)

Cròniques de la Guerra dels Segadors.

Barcelona: Fundació Pere Coromines, 2003, 348 p.

Josep Sanabre, en la seva obra de 1955 *La Guerra «dels Segadors» en el Ampurdán y la actuación de la casa condal de Perelada*, ja indicava que un dels problemes de la historiografia de la Guerra dels Segadors (1640-1652) es devia a la falta d'estudis de caràcter local o comarcal que oferissin una visió més àmplia i enriquidora sobre aquest període. De fet, l'autor denunciava el punt de vista excessivament barceloní d'aquesta historiografia, la qual sovint ha extrapolat el model barceloní a la resta de Catalunya sense considerar les realitats particulars de cada zona i fins i tot de cada població, realitats que moltes vegades difereixen de la de Barcelona i que demostren

que cal qüestionar-se aspectes tradicionalment assunits. De la mateixa manera, tampoc es pot explicar un esdeveniment de la complexitat de la Guerra de Separació sense tenir en compte tot el ventall de fonts possibles, fonts de tipologia ben diversa que ofereixen també múltiples visions sobre un mateix fet. Així, al costat de les fonts oficials (principalment la documentació produïda per les institucions del moment), des de fa uns quants anys la historiografia ha començat a incorporar en l'anàlisi de la Guerra dels Segadors fonts que pertanyen més a la «història de les mentalitats», com ara els diaris, les memòries o les relacions personals, entre moltes altres.